



## **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-**

El C. Tesorero Municipal, C.P. Rafael Serna Sánchez, turnó a los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal para su análisis y dictamen, lo siguiente:

Solicitud de aprobación para crear la partida presupuestal plurianual en los términos de los artículos 104, 106, 107, 108, 109 y demás relativos de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León, en adelante la Ley, para hacer frente a los compromisos derivados de la celebración de contratos de asociación público privada.

### **ANTECEDENTES:**

Que en la Tesorería Municipal se han venido recibiendo diversos oficios de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio solicitando suficiencia presupuestal con recursos propios para desarrollar diferentes obras de infraestructura incluidas en el plan de desarrollo del Municipio 2012-2015.

Que la capacidad financiera del Municipio se encuentra limitada en cuanto al uso de recursos propios suficientes para hacer frente a proyectos de infraestructura aunado a que nuestra capacidad de endeudamiento se encuentra limitada.

Que con el propósito de no afectar las participaciones federales asignadas al Municipio, en los proyectos de obra pública y de servicios que él mismo lleva a cabo para el desarrollo de la entidad municipal, y de no afectar las partidas presupuestales previamente establecidas para los servicios más básicos para los habitantes del Municipio tales como; salud, educación y seguridad; el Municipio en una búsqueda continua de dar viabilidad financiera a diversos proyectos de infraestructura contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, tiene el propósito de ejecutar obra y servicios a través de esquemas previstos por la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Nuevo León.

Dicho ordenamiento legal establece ciertos requisitos previos que deben materializarse antes de ser ejecutados mediante este esquema financiero, siendo uno de ellos la obligación de asignar una partida presupuestal plurianual en el presupuesto de egresos



## AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

del Municipio, misma que se destina exclusivamente para cubrir el uso y adquisición patrimonial de la infraestructura bajo contratos de largo plazo en la inversión de los Proyectos de Asociación Público Privada, y que al ser preferente respecto a otras obligaciones que contraiga el Municipio, son una garantía muy estable para los inversionistas que resulten adjudicados con los proyectos.

Que se cuenta con un proyecto para asociación público privada denominado Paso vehicular, Avenida Paseo de los Leones y Paseo de las Estrellas, que será sometido a consideración del Comité de Análisis de Evaluación de Asociaciones Público Privadas, de las Comisiones del Ayuntamiento que correspondan, así como del propio Ayuntamiento en términos de la legislación aplicable.

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO:** En fecha 10 de julio de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo, con iniciación de vigencia al día siguiente y cuyo objeto es regular y fomentar los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociación público privada que realicen el Estado o los Municipios con el sector privado o con otras entidades gubernamentales, con el sector social u organismos intermedios, en el ámbito señalado en la propia ley.

**SEGUNDO:** Que el objeto de la mencionada Ley es establecer la regulación de esquemas de asociación financiera en los que intervengan los sectores público y privado que permitan la realización de obras y servicios que la comunidad requiere para facilitar y fomentar su desarrollo.

**TERCERO:** Que el artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León establece que *“...Los Presupuestos de Egresos de los Municipios serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles. Así mismo, podrán autorizar en dichos presupuestos, las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen en el propio Ayuntamiento, encontrándose entre ellas las que se realicen bajo la modalidad de Proyecto de Prestación de Servicios, las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos...”*

**CUARTO:** Por su parte, la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo en su artículo 105 establece; *“La Ley de Egresos del Estado contendrá una partida presupuestal específica para cubrir a los Desarrolladores los compromisos de*



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**  
**GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

*pago preferente, adquiridos por el Estado mediante los contratos de proyectos de asociación público privada...”*

**QUINTO:** Que el artículo 106 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo establece que; *“Los compromisos presupuestales de proyectos de asociación público privada, que sean de carácter preferente en los términos establecidos por esta Ley y abarquen varios ejercicios fiscales, serán considerados erogaciones plurianuales para los efectos establecidos en el artículo 63 fracción IX de la Constitución Política del Estado.”*

**SEXTO:** Que el artículo 108 del ordenamiento legal citado en el párrafo que inmediato antecede indica que: *“Será responsabilidad de la Tesorería incluir en la propuesta de iniciativa que contenga el Presupuesto de Egresos del Estado las partidas presupuestales suficientes para hacer frente a los compromisos de pago de contraprestaciones, aportaciones o beneficios al proyecto o al inversionista, en cuyos contratos se haya estipulado conforme a la presente Ley la utilización de partidas presupuestales preferentes, se cuente con la constancia a que se refiere la fracción IV del artículo 107 y se encuentren debidamente inscritos en el registro a que se refiere este artículo.*

*La iniciativa del presupuesto de egresos del Estado se presentará incluyendo las partidas destinadas a cumplir los compromisos a cargo del Estado, en relación con los proyectos de asociación público privada inscritos en el apartado de partidas presupuestales preferentes del registro de proyectos de asociación público privada que lleve la Tesorería.*

*Los titulares de las Entidades tendrán las obligaciones señaladas en este artículo, en relación con los proyectos de asociación público privada, respecto de los compromisos de pago preferente que se hayan pactado.*

*El incumplimiento injustificado a esta disposición dará lugar a las responsabilidades que procedan, incluyendo el pago de daños y perjuicios causados al Estado, a la Contratante y al inversionista.*

*Solamente se considerarán pagos preferentes a los compromisos de los proyectos de asociación público privada que se encuentren debidamente inscritos en el apartado de partidas presupuestales preferentes del citado registro; los correspondientes al pago de prestaciones laborales y de seguridad social, empréstitos y obligaciones garantizados con ingresos o bienes del Estado, créditos contraídos con instituciones bancarias antes de la publicación de la convocatoria o de la fecha de invitación o de celebración del*



## **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY** **GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

*contrato cuando sea por adjudicación directa, y los correspondientes a proyectos de asociación público privada debidamente inscritos con anterioridad en el apartado de partidas preferentes del registro de proyectos de asociación público privada.”*

**SEPTIMO:** Que la actual situación financiera del Municipio de Monterrey, le permite la creación de una partida plurianual que puede destinarse para solventar la ejecución de estos proyectos, siendo estos pagaderos a mediano y largo plazo.

### **FUNDAMENTACIÓN JURIDICA**

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 120 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26, y 130 al 138 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 104, 105, 106, 107, 108, 109 y demás relativos de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos están facultados para aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio para cada ejercicio fiscal, en el cual se deberá de incluir las partidas presupuestales plurianuales preferentes, para cubrir los compromisos asumidos de pago a los Inversionistas por el desarrollo de los proyectos municipales.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se consagra el principio de libertad de los Municipios para el manejo de su hacienda, en relación con lo dispuesto en los diversos artículos 125, 129, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo previsto por los artículos 1, 2, 3 fracción XIV, 20 y demás relativos de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, someten para su análisis y, en su caso, aprobación, de los siguientes:



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**  
**GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**ACUERDOS**

**PRIMERO:** De conformidad a establecido en los artículos 128 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 105, 106, y 108 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León, se autoriza la creación en el Presupuesto de Egresos del Municipio una partida presupuestal plurianual, la cual se utilizará exclusivamente para pagar los compromisos que el Municipio adquiera, relacionados con el desarrollo de los proyectos de infraestructura de asociaciones público privadas que sean aprobados por el Ayuntamiento. Dichos proyectos deberán de estar inscritos en el inventario que según el artículo 12 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Nuevo León, deberá de llevar la Tesorería del Municipio, y de que los proyectos cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos por las leyes municipales y estatales, especialmente con los que establezca la Ley para el desarrollo, licitación y contratación de los mismos.

**SEGUNDO:** Se autoriza un monto de \$30´000,000.00 (Treinta Millones de Pesos 00/100 m.n.) para ser asignado a la partida presupuestal plurianual a partir del ejercicio fiscal del año 2014 y años subsecuentes.. Para lo que resta del presente año 2013, se autoriza la asignación de un monto de \$5,000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 m.n.). asignando dichos recursos al proyecto para asociación público privada denominado Paso vehicular, Avenida Paseo de los Leones y Paseo de las Estrellas, que será sometido a consideración del Comité de Análisis de Evaluación de Asociaciones Público Privadas, de las Comisiones del Ayuntamiento que correspondan, así como del propio Ayuntamiento en términos de la legislación aplicable.

**TERCERO:** El ejercicio de los recursos que se asignen a la Partida Plurianual a la que se hace referencia en el acuerdo PRIMERO del presente Dictamen, y la temporalidad de los mismos, será en función de los proyectos que sean aprobados por el Ayuntamiento, limitándolos al monto de dicha partida. Asimismo, el monto de asignación para dicha partida plurianual deberá incluirse en el presupuesto de egresos que se autorice por el Ayuntamiento al inicio de cada año fiscal, en los términos del artículo 108 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León.

**CUARTO.-** Se turne el presente dictamen para su publicación en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**  
**GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

Administración Pública Municipal, y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. Asimismo, publíquese en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

Monterrey, Nuevo León, a 18 de Octubre de 2013.  
Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal.

**SÍNDICO PRIMERO DAVID REX OCHOA PÉREZ**  
**PRESIDENTE**

**REGIDOR BENANCIO AGUIRRE**  
**MARTÍNEZ**  
**SECRETARIO**

**REGIDOR EUGENIO MONTIEL**  
**AMOROSO**  
**VOCAL**

**REGIDORA NORMA PAOLA MATA ESPARZA**  
**VOCAL**